

El documento está siendo analizado por Contraloría, luego de ser retirado dos veces:

# Piden agilizar retrasado reglamento de ley que regula la venta de cigarros electrónicos

El 4 de enero de 2024 fue publicada en el Diario Oficial la ley que incluye la prohibición de su comercio a menores de edad y la obligación de añadir etiquetas de advertencia en sus envases, entre otros elementos.

JUDITH HERRERA C.

En los últimos años, se ha hecho cada vez más común ver en espacios recreativos a personas utilizando cigarrillos electrónicos, aparatos que de a poco han reemplazado al tabaco, en especial dentro de los grupos más jóvenes.

Sin embargo, según distintos estudios nacionales e internacionales, los denominados vapeadores también presentan riesgos a la salud, vinculados con el contenido de los líquidos que utilizan, ya que pueden incluir elementos tóxicos a nivel pulmonar.

Para hacer frente a estos peligros es que distintos países, como es el caso de Chile, han buscado regular la venta de estos dispositivos.

## Nueva normativa

El 4 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.642, que establece un marco para la adquisición de cigarrillos electrónicos, que incluye la prohibición de su venta a menores de edad y la obligación de añadir etiquetas de advertencia en sus envases, entre otros elementos.

En la norma se indica que el Ministerio de Salud cuenta con un plazo de 12 meses a partir de dicha publicación para poner en práctica el reglamento para que la norma entre en vigencia.

Pero a más de un año de aquello, el reglamento todavía no está listo y recientemente, el 10 de

**“Uno desearía que el reglamento salga lo antes posible porque sabemos sus beneficios y lo necesario que es, pero sabemos también que esto siempre se demora”.**

PATRICIA MATUS  
 ACADEMICA U. DE LOS ANDES

**“Lo que nos han señalado los especialistas y la investigación hasta el momento es que (estos cigarrillos) son altamente adictivos y generan daño a la salud”.**

ALICIA ARAVENA  
 DIRECTORA EJECUTIVA DEL OBSERVATORIO DEL CÁNCER

enero, fue ingresado por tercera vez a Contraloría, por lo que hoy se encuentra en análisis.

Frente a este escenario, expertos en salud muestran preocupación por la vigencia de la norma ante la posibilidad de que la tramitación de su reglamento se extienda por un período más largo de lo contemplado, como ha ocurrido en el caso de la denominada ley Uber, que presenta un



**CONSUMO.**—Según datos del Senda, la prevalencia del uso de los cigarrillos electrónicos entre los grupos de entre 19 y 25 años es de 6,4%, y entre 12 y 18 años, de 4,7%.

atraso de al menos un año.

Patricia Matus, académica de Salud Pública de la Universidad de los Andes, plantea que el gran problema con los vapeadores se relaciona con “los componentes que utilizan, que son dañinos para el cuerpo y es por eso que a nivel mundial se está buscando su regulación”.

La especialista explica que “hacer una ley para esto es com-

plejo, y ahora estamos en una etapa ya jurídica y no técnica para ponerla en marcha, que es la reglamentación. Y ahí uno desearía que salga lo antes posible porque sabemos sus beneficios y lo necesario que es, pero sabemos también que esto siempre se demora”.

En esa línea, señala que una alternativa ante la espera es “avanzar hacia educar con cam-

pañías informativas, considerando que la ley pronto estará lista para entrar en rigor”.

“Tenemos la falsa percepción de que los cigarrillos electrónicos son inocuos, que no son dañinos, pero lo que nos han señalado los especialistas y la investigación hasta el momento es que, primero, son altamente adictivos y, segundo, generan daño a la salud”, advierte Alicia Arave-

na, directora ejecutiva del Observatorio del Cáncer.

Añade que es necesario contar pronto con la regulación para su venta porque “es un tema que debemos poner por delante como sociedad”.

## Una lenta tramitación

Sobre el tiempo para la aprobación de reglamentos, Camilo Mirosevic, académico de la U. Central, plantea que cuando se trata de documentos “altamente complejos, en los que existen pocos parámetros ofrecidos por el legislador, el trámite de toma de razón suele implicar que el texto ingresado sea posteriormente retirado para ajustarlo a los criterios de la Contraloría”.

“En ocasiones, el retiro puede presentarse varias veces, ya sea porque el ministerio incorpora elementos que no estaban en el primer texto, o bien porque ingresan presentaciones de particulares interesados que dejan en evidencia falencias no observadas originalmente por la entidad contralora”, añade el abogado.

Además, explica que “para disminuir los tiempos siempre es recomendable realizar un estudio de los criterios de Contraloría antes de elaborar un reglamento, de manera de no rebotar en el trámite de toma de razón”.

De acuerdo con Camila Silva, jefa de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Salud de la cartera, en julio se ingresó la propuesta de reglamento y “en enero del 2025 se recibieron observaciones desde la Contraloría, las que se han subsanado para cumplir con los plazos de la ley”.